DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la

vincia de la Dampa

SANTA ROSA. - 2 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N° 4059/19, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ME - S/ PROGRAMA VERTICE EDUCATIVO"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 3149 se aprobó el Programa "Vértice Educativo";

Que el artículo 10 de la mencionada Ley contempló la puesta en vigencia del Programa a partir del 1 de abril del corriente año, lo cual impuso al Poder Ejecutivo la obligación de dictar la normativa necesaria para que el personal comience a prestar servicios desde la mencionada fecha;

Que por ello se ha contratado personal de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley y en el Decreto  $N^{\circ}$  1531/19;

Que este Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Nº 1714/19, determinó los montos establecidos para los diferentes tramos de contrataciones, como asimismo los funcionarios que autorizan y aprueban o adjudican cuando se aplican excepciones a las formas de contratación;

Que a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones del Estado, la Ley N° 3 de Contabilidad ha previsto el régimen excepcional de la contratación directa, en forma excepcional y restrictiva cuando razones de conveniencia y simpleza administrativa justifiquen su aplicación, hasta un monto determinado;

Que deben preverse, entonces, las situaciones que justifiquen la excepción reservada como facultad del Poder Ejecutivo, pero que conviene delegar a menor nivel jerárquico, dado que se requiere privilegiar la celeridad en el suministro para no afectar un interés público;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1531/19 se ha determinado el monto mensual máximo de contratación directa;

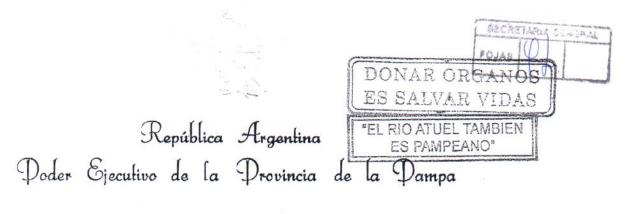
Que resulta necesario modificar dicho monto;

Que además, debido a la realidad económica, es necesario realizar la modificación de los montos establecidos para el Educador Comunitario y Asistente Territorial, para el Director y para el Tallerista, determinados en el artículo 2° del Decreto N° 1531/19;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuan-







//2.te en el Ministerio de Educación;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 32 del Decreto Nº 1714/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Autorízase al Ministerio de Educación, cualquiera sea el importe, a la "Artículo 32.contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por cada persona que se contrate para prestar servicios en el marco del Programa Provincial "Vértice Educativo"".

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto Nº 1531/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.-Determínase que quienes cuenten con número de afiliado por ser agentes de la Administración Pública Provincial y se desempeñen en el Programa "Vértice Educativo", percibirán un suplemento no remunerativo y no bonificable que será abonado mensualmente entre los meses de agosto y diciembre del año en curso, por los montos que seguidamente se determinan y de acuerdo a la función:

Educador Comunitario y/o Asistente Territorial: PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600).

Director Responsable Territorial: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200)

Tallerista: PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800)".

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° del presente Decreto se imputará a las partidas de Personal del presupuesto vigente, teniendo en cuenta la consideración de la situación de revista presupuestaria de los agentes, mientras que el gasto que demande la celebración de los contratos referidos en el artículo 1°, se imputarán a la Partida Presupuestaria Nº 8825.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas,

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos

DECRETO N°

Prod. MARIALTRIBVIDA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO MINISTRO DE KACIENDA Y FINANZAS

r. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

MINISTRA DE EDUCACION